



Reglamento de Evaluación de la Universidad InterNaciones

13/05/2024

Versión 1.0

Contenido

Capítulo I. Disposiciones generales	2
Capítulo II. Tipos de Evaluación	3
Evaluación continua	3
Evaluación por Suficiencia de un Curso.....	6
Evaluación del trabajo de fin de carrera (licenciatura o maestría).....	7
Capítulo III. Consideraciones al proceso de la evaluación final del curso.....	7
Prueba piloto de la evaluación	7
Revisión de la evaluación final de curso.....	7
Capítulo IV. Irregularidades en el proceso de	8
evaluación.....	8
Actividades y trabajos.....	8
Evaluaciones.....	9
Capítulo V. Sistema de calificación	10
Capítulo VI. Actas	11
Capítulo VII. Expediente académico.....	12
Transitorios	13
Modificaciones.....	14

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto Este reglamento tiene por objeto normar los diversos tipos de Evaluación Académica, de la Universidad InterNaciones cuyo propósito es comprobar el grado de aprendizaje y la adquisición de conocimientos y competencias logradas por el estudiante.

Artículo 2.- Calificación final. La calificación final de cada curso corresponderá a la media ponderada de las calificaciones de evaluación continua y la correspondiente evaluación final del curso conforme a lo previsto en la memoria de cada programa académico de la Universidad y de este Reglamento.

Artículo 3.- Evaluación de fin de curso. Es condición indispensable para presentar la evaluación final tener, como mínimo, aprobado el cincuenta por ciento (50%) de la evaluación continua. Esa evaluación final podrá constar de una evaluación en línea, cuya presentación no es obligatoria para poder aprobar el curso y contará con dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria).

Artículo 4.- Reprobación del curso.

1.-En caso de que el estudiante no alcance la nota mínima del cincuenta por ciento (50%) de la evaluación continua, no podrá presentar la evaluación de fin de curso y deberá inscribirse nuevamente en el siguiente ciclo académico del curso o cuando la Universidad determine la disposición.

2.- En el caso de que el estudiante no alcance la nota mínima y además no haya superado las convocatorias de la evaluación final deberá inscribirse nuevamente en el siguiente ciclo académico del curso o cuando la Universidad determine la disposición.

Asimismo, aplicará para los casos que la sumatoria de la evaluación continua y la evaluación de fin de curso no alcance la nota mínima aprobatoria del curso.

Capítulo II. Tipos de Evaluación

Artículo 5.- Tipos de Evaluación. Los estudiantes de los programas de licenciatura, posgrados y maestrías podrán contar, según corresponda, con los siguientes tipos de evaluaciones:

- » Evaluaciones continuas.
- » Evaluación final del curso.
- » Evaluación por suficiencia de un curso.
- » Evaluación del trabajo de fin de carrera (licenciatura, posgrados o maestría).

Evaluación continua

Artículo 6.- Las actividades de evaluación continua constituyen una parte fundamental del sistema de evaluación de la Universidad y, por ello, se le asigna el setenta por ciento (70%) de la calificación final de cada curso, salvo que en la memoria del programa figurase una proporción distinta.

Artículo 7.- Las actividades son puntuables y podrán ser calificadas como obligatorias u opcionales, de conformidad con la memoria de cada programa. Con carácter general, el estudiante puede elegir las actividades que desea realizar hasta alcanzar la máxima puntuación que le sea posible.

Artículo 8.- El calendario de entrega de las actividades puntuables para la evaluación continua se publicará en el campus virtual y contendrá una racional distribución de la carga de trabajo en cada uno de los periodos lectivos.

Artículo 9.- La evaluación continua se compone de las calificaciones obtenidas en las diferentes actividades llevadas a cabo en el curso.

Artículo 10.- La corrección de las actividades es competencia de los profesores del curso de acuerdo con los criterios que al respecto establezca el coordinador o responsable de éste.

Artículo 11.- La puntuación máxima de cada actividad y la puntuación obtenida por el estudiante se publicarán en el Aula virtual del curso correspondiente.

Artículo 12.- La entrega fuera de plazo de cualquier actividad comportará su valoración como “fuera de plazo” y no se computará en la nota final. En caso de producirse circunstancias excepcionales, el coordinador académico del programa o su equivalente podrá modificar el criterio anterior.

Artículo 13.- El proceso de correcciones de las actividades finalizará una semana antes del inicio del periodo de la evaluación de fin de curso.

Evaluación final del curso

Artículo 14.- El director de escuela o su equivalente, fijará las características y criterios de la evaluación, deberá evaluar el aprendizaje integral acorde con la naturaleza de cada curso y apegarse a la normativa institucional para alcanzar los objetivos educativos previstos.

Artículo 15.- La corrección de las evaluaciones es competencia de los profesores del curso, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en cada caso.

Artículo 16.- La evaluación se valora sobre cien puntos (100). Se realiza en línea y se registrará en acta, para que la calificación sume junto a la evaluación continua y pueda efectuarse la media.

Artículo 17.- Los horarios de celebración de evaluación quedarán comunicados en el Aula Virtual y las fechas estarán indicadas en los calendarios respectivos, no se podrá presentar la evaluación en otra hora distinta de la que haya indicado por la Universidad, ni podrá modificar la fecha o la hora.

Artículo 18.- El estudiante que repruebe la evaluación final en la convocatoria ordinaria, o no alcance la calificación suficiente, sumando la evaluación continua con la evaluación final, para aprobar el curso, podrá presentarse en convocatoria extraordinaria de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento. En caso de no presentarse se consignará en acta cero (0); y deberá inscribir nuevamente el curso en el siguiente ciclo académico o cuando la Universidad determine la disposición del curso.

Artículo 19.- Para poder presentarse a la evaluación final del curso, además de cumplir con el requisito descrito en el artículo 3, deberá estar al corriente de pagos y haber cumplido las obligaciones académicas particulares descritas en la

memoria de cada programa, por lo que, se podrá exigir al estudiante el cumplimiento mínimo de participación de sesiones o actividades académicas, señaladas previamente al inicio del curso correspondiente.

La Universidad se reserva el derecho de autorizar al estudiante a presentar la evaluación final, tras la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 20.- La Universidad valorará la necesidad de adaptar las evaluaciones a aquellos estudiantes que presenten algún grado de discapacidad siempre que dispongan de los medios tecnológicos necesarios para la realización de la evaluación.

Artículo 21.- Para poder realizar la evaluación final el estudiante deberá disponer de una computadora con conexión a Internet (preferiblemente por cable LAN) y webcam, tener el audio y el micrófono activados y tener la identificación disponible durante la evaluación.

Artículo 22.- La evaluación final se realizará en una estancia cerrada y bien iluminada, preferiblemente una habitación pequeña, con una sola entrada. El estudiante deberá encontrarse solo en la habitación y no podrá haber en ella ningún dispositivo informático y/o de telecomunicación (Tv, pantallas, Tablet, etc.), ni siquiera apagados, salvo la computadora en el que se va a realizar la prueba y el celular, apagado, por si necesitara contactar con Atención Técnica.

Artículo 23.- La evaluación podrá ser grabada para garantizar que se desarrolla de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento. Se realizará la supervisión de la evaluación por el profesor del curso, con la asistencia de todos los medios materiales y tecnológicos que se pongan a su disposición.

Artículo 24.- Deberes del estudiante durante la realización de la evaluación:

- a. Vestir de forma adecuada para asistir a una prueba académica.
- b. Tener la cabeza y la cara despejada de forma que se le pueda identificar sin dificultad durante toda la prueba. Asimismo, deberá asegurarse de no colocarse a contraluz.
- c. Está prohibido el uso de auriculares o cualquier otro tipo de tecnología de comunicación. Los oídos no deberán estar cubiertos por el pelo u otra prenda y serán visibles durante la evaluación.
- d. No hablar ni leer en voz alta las preguntas de la evaluación.

- e. Mantener la cámara activa durante toda la evaluación y colocada de forma que se pueda identificar al estudiante. Así mismo, deberá tener activo el micrófono de la computadora durante todo el tiempo que dure la prueba.
- f. Tener el área de trabajo despejada de apuntes, libros u otros objetos, salvo el material que el profesor del curso permita utilizar.
- g. No levantarse en ningún momento, no abrir la puerta ni atender llamadas ni asuntos personales.

Artículo 25.- Es requisito notificar a Atención Técnica en el momento de la evaluación esas incidencias; no se admitirán una vez finalizado la evaluación, ni se atenderán solicitudes fundamentadas en tales incidencias si no se hubieran notificado.

Evaluación por Suficiencia de un Curso

Artículo 26.- El propósito de la evaluación por suficiencia de un curso es comprobar que el grado de conocimientos, habilidades y competencias es lo suficientemente alto como para que el alumno no curse la materia respectiva y que los faculta para continuar estudios de un nivel mayor de dificultad.

Artículo 27.- Requisitos para la evaluación de suficiencia de un curso:

- a. El estudiante deberá tener inscrito el curso susceptible a la evaluación por suficiencia y solicitarlo por escrito antes del inicio de los cursos o hasta una semana después del inicio de los mismos. Dicha solicitud estará dirigida al vicerrector académico, quien determinará la viabilidad de proceder con la evaluación, junto al director de la escuela o su equivalente.
- b. La evaluación por suficiencia se aprueba con una calificación mínima de ochenta y cinco (85 %) por ciento.
- c. El estudiante no puede examinarse por suficiencia en un curso que se hubiese inscrito con anterioridad.
- d. Una evaluación por suficiencia que no sea aprobada no afecta el historial académico.
- e. Antes de sustentar una evaluación por suficiencia se debe pagar la cuota correspondiente.

La presentación de la evaluación de suficiencia de un curso será determinada por la Universidad InterNaciones, tras la valoración de la viabilidad correspondiente.

Evaluación del trabajo de fin de carrera (licenciatura, postgrados o maestría)

Artículo 28.- El propósito de la evaluación de trabajo de fin de carrera es verificar que el estudiante ha cumplido satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera y que se encuentra apto para ejercerla, previo a obtener el grado pretendido. Se realizan conforme a los lineamientos y protocolos que establezca la Universidad y el Reglamento de opción de titulación de la Universidad InterNaciones.

Capítulo III. Consideraciones al proceso de la evaluación final del curso.

Prueba piloto de la evaluación

Artículo 29.- Prueba piloto.

La Universidad podrá realizar una prueba piloto para la evaluación de fin de curso, la cual podrá ser obligatoria para algunos programas académicos. Para su desarrollo la universidad proporcionará al estudiante la formación necesaria para la utilización del software con el que se realizan las evaluaciones y establecerá un plazo para que el estudiante realice una prueba piloto de la evaluación con al menos, un mes de antelación, la prueba quedará registrada en los sistemas de La Universidad InterNaciones.

La prueba deberá realizarse desde la misma computadora desde el que se vaya a realizar la evaluación, disponer de conexión a Internet a través de cable LAN y tener instalado el software.

Revisión de la evaluación final de curso

Artículo 30.- Las fechas disponibles para la revisión de la evaluación se anunciarán en el Aula Virtual y deberá solicitarse en el plazo previsto en el mismo.

Los profesores realizarán la revisión con el estudiante mostrándole la evaluación corregida, pero en ningún caso el estudiante lo podrá descargar ni fotografiar o grabar. En el supuesto de requerirse una segunda revisión con el profesor del curso, podrá aplicarse el cobro de una tasa administrativa.

Artículo 31.- Contra la revisión o revisiones realizada por el profesor correspondiente el estudiante podrá plantear, excepcionalmente y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización de la revisión de la evaluación con la que se muestra inconforme, una nueva reclamación, en la que detalle los motivos que lo fundamentan, ante el Decano de la Facultad o, en su caso, ante el Coordinador Académico o su equivalente. Éste, si considera que la motivación es suficiente, designará a un docente experto (que en ningún caso podrá ser el profesor que corrigió en su día el examen objeto de revisión) cuyo parecer tendrá carácter definitivo. Dicha solicitud se desestimará si no se funda en unos motivos graves y extraordinarios. Contra tal desestimación no cabe reclamación alguna. La revisión que, en su caso, realice el docente experto, podrá variar la nota de la evaluación realizado en su día, tanto al alza como a la baja.

Artículo 32.- Las medidas sancionadoras previstas en este capítulo no excluyen otras posibles sanciones que puedan acordarse en el marco de un expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en las medidas disciplinarias de la Universidad

Capítulo IV. Irregularidades en el proceso de evaluación

Artículo 33.- Copiar en exámenes, proyectos, tesis y en cualquier otra actividad o trabajo académico constituye una falta muy grave conforme a lo previsto en las medidas disciplinarias del Reglamento Disciplinario de la Universidad. Por ello, cuando se detecte la infracción se comunicará a Secretaría General para que analice la procedencia o no de abrir un expediente disciplinario.

Actividades y trabajos

Artículo 34.- En el caso de que el profesor advierta que uno o varios estudiantes han plagiado total o parcialmente un trabajo de Internet o de cualquier otra fuente, el profesor calificará con un "0" (sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones) y expondrá la explicación de dicha calificación a través campus

virtual. Habrá un plazo de alegación de cuarenta y ocho horas, que se realizará a través del tutor o profesor dinamizador o, si la situación lo requiere, será el propio profesor el que se comunique con el estudiante.

Artículo 35.- Los trabajos reprobados por causa de copia o plagio no podrán ser recuperados a lo largo del curso en el que se hayan presentado.

Artículo 36.- En el supuesto de que dos o más estudiantes presenten un trabajo individual que coincida sustancialmente, todos los implicados obtendrán un "o" en la calificación con la explicación oportuna, sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones. El tutor o Profesor Tutor dinamizador se pondrá en contacto con los estudiantes implicados para advertir de la gravedad de la actuación y de la consecuencia que comportará la eventual reincidencia. En cualquier caso, ese trabajo no podrá ser recuperado.

"Mutatis mutandis", se aplicará la misma medida si se trata de trabajos colectivos que coincidan con otro trabajo individual o colectivo.

Artículo 37.- Una vez detectado que dos o más estudiantes han presentado los mismos trabajos, el profesor del curso hará las comprobaciones oportunas de contrastación de actividades anteriores. Si, una vez hecho esto, queda manifiestamente claro que dicha actuación se había dado anteriormente en otras actividades, la puntuación obtenida hasta el momento se anulará y no se podrán presentar la evaluación del curso en ninguna de las convocatorias de ese ciclo académico, por lo que deberá inscribirse de nuevo curso para superarlo. Ello sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones. Se procederá igualmente en caso de copia.

Evaluaciones

Artículo 38.- La imposibilidad de identificar al estudiante durante la evaluación (gorros u otra prenda que tape parcial o totalmente el rostro; cámara mal colocada; situación del estudiante a contraluz,), conllevará la calificación de Cero (0) y el estudiante deberá renovar la inscripción del curso para volver a examinarse.

Artículo 39.- Al estudiante que fueran flagrantemente sorprendidos copiando o valiéndose de cualquier ayuda externa no autorizada, utilizando para ello cualquier medio, en el acto de realización de la evaluación, obtendrán la

calificación de cero (0), reprobado, en la evaluación correspondiente y, además se le anulará la puntuación obtenida en la evaluación continua.

Artículo 40.- Serán motivo para la anulación de la evaluación con la consiguiente calificación de cero (0), reprobado en de la evaluación y en la calificación final del curso los siguientes comportamientos durante el desarrollo de este:

- a. Levantarse durante la evaluación quedando fuera del objetivo de la cámara.
- b. La detección de palabras o conversaciones en el lugar de la evaluación.
- c. La presencia de dos o más personas en la habitación en la que se realiza la evaluación.
- d. Uso de dispositivos electrónicos no permitidos.
- e. Retirar con frecuencia la mirada de la pantalla.

Artículo 41.- El profesor del curso se asegurará del cumplimiento por parte del estudiante de los deberes mencionados en este reglamento, mediante el visionado de los videos y, en caso de apreciar alguna irregularidad de las mencionadas en el apartado anterior, lo comunicará al Coordinador Académico e informará al estudiante del correspondiente suspenso de la evaluación y del curso. Contra esa decisión el estudiante podrá interponer recurso ante el Coordinador Académico en las 48 horas siguientes a su comunicación que podrá solicitar informes y/o pruebas adicionales si fuera necesario.

Capítulo V. Sistema de calificación

Artículo 42.- La calificación final corresponderá a la media ponderada de las calificaciones de la evaluación continua y la de la evaluación final del curso, en la proporción establecida para cada programa.

Artículo 43.- En los programas de licenciatura, postgrado y maestría, como regla general, la nota final se calcula teniendo en cuenta que la nota de la evaluación final del curso equivale al treinta por ciento (30%) de la nota final, y la evaluación continua equivale al setenta por ciento (70%), salvo que la memoria del Programa disponga otra proporción, en cuyo caso, aplicará lo dispuesto en este.

Artículo 44.- La mínima aprobatoria en licenciatura es de sesenta por ciento (60%), en postgrado y maestría es del setenta por ciento (70 %).

Artículo 45.- En caso de que un estudiante, independientemente del nivel educativo que curse, no se presente a de la evaluación final de curso, se anotarán en las actas correspondientes la calificación No Presentó (NP) o Cero (0).

Capítulo VI. Actas

Artículo 46.- La calificación final se asentará en las actas oficiales respectivas y conforme a los términos del apartado anterior, del presente reglamento.

Artículo 47.- Finalizado el plazo de revisión de las evaluaciones el profesor publicará las calificaciones en el campus virtual que aparecerán en el expediente del estudiante, y generará el acta correspondiente que enviará firmada a Secretaria Académica.

Artículo 48.- Una vez cerrada el acta solo será posible modificar mediante la entrega de la diligencia correspondiente firmada por el profesor. La tramitación corresponderá al Secretaria Académica que se ocupará de trasladarlo al expediente del estudiante.

Artículo 49.- La modificación del acta puede consistir:

- a. En la alteración de la calificación del curso.
- b. En la inclusión o exclusión de estudiantes del acta.
- c. En la corrección de datos de los estudiantes que no sean la calificación (diligencia administrativa). En este caso, las diligencias las firmará el responsable de Secretaria Académica.

Artículo 50.- Cuando se detecten errores en las actas un año después del cierre del acta solo podrán subsanarse con la autorización del Secretario General de la Universidad que será el responsable de firmar la diligencia correspondiente previa comprobación de los documentos que evidencien el error. Esto no aplicará para las modificaciones del apartado c) del artículo anterior.

En ningún caso se admitirán modificaciones de calificaciones transcurridos dos años desde la realización de la evaluación.

Capítulo VII. Expediente académico

Artículo 51.- El promedio general será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante.

Artículo 52.- El Otorgamiento de Honores y Distinciones para Estudiantes: se otorgará los honores y distinciones para los estudiantes, por requerimiento de la Facultad o el área equivalente a través de la Oficina de Bienestar Institucional, la cual reunirá toda la información y la presentará a consideración del Consejo Directivo de la Universidad, la cual es la instancia autorizada para conceder los reconocimientos académicos, en base a los siguiente:

- a. El promedio general de los resultados académicos o calificaciones de todos los cursos del pensum;
- b. Los méritos académicos derivados de su participación en la vida universitaria;
- c. Su conducta durante su permanencia en la Universidad .

Artículo 53.- Honores y Distinciones: La Universidad InterNaciones establece los siguientes Honores y Distinciones para los estudiantes, clasificándolo en los criterios siguientes:

- » **Alumno Distinguido.** Se concederá al estudiante que logre un promedio anual entre ochenta (80) y noventa (90) puntos, obtenga méritos académicos y cuya conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.
- » **Mención Honorífica.** Se concederá al estudiante que logre un promedio anual mayor de noventa (90) puntos, obtenga méritos académicos y cuya conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.
- » **Cum Laude.** Se concederá al estudiante que logre, un promedio general acumulado de ochenta y cinco (85) a noventa (90) puntos, obtenga méritos académicos y que su conducta sea calificada dentro de a escala de muy buena a excelente.
- » **Magna Cum Laude.** Se concederá al estudiante que logre un promedio general acumulado de noventa y uno (91) a noventa y cuatro (94) puntos,
- » **Suma Cum Laude.** Se concederá al estudiante que logre un promedio general acumulado de noventa y cinco (95) o más puntos, obtenga méritos académicos y que su conducta sea calificada dentro de la escala de muy buena a excelente.

Transitorios

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Todas las gestiones relativas a evaluaciones, calificaciones, revisiones, reclamaciones y fechas de exámenes y sus cambios se tratarán exclusiva y personalmente con los estudiantes.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor